



**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

ACUERDO DE POSTULACIÓN

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA MILITANTE ANDREA WENDOLIN OVALLE REYNA PARA SER POSTULADA A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SACRAMENTO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

VISTO el expediente de la persona aspirante Andrea Wendolín Ovalle Reyna para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación la candidatura a la Presidencia Municipal de Sacramento del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2024, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales de esta entidad, conforme al procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
2. El 10 de febrero de 2024, la C. Andrea Wendolín Ovalle Reyna, se apersonó ante el órgano auxiliar municipal de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a efecto de promover su solicitud de registro, conforme lo dispone la Base Décima de la convocatoria;
3. El 10 de febrero de 2024, el órgano auxiliar municipal de la Comisión Nacional de Procesos Internos y publicó un dictamen definitivo con sentido procedente correspondiente a la militante a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Primera de la convocatoria; y
4. El 12 de febrero de 2024, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos remitió a este órgano los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora interesa, conforme a lo dispuesto por la Base Sexta de la convocatoria.

Conforme a dichos antecedentes, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de las Bases Vigésima y Vigésima Primera de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a las Presidencias Municipales especificados por la Base Tercera de la convocatoria;

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

- II. Que los artículos 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 10 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como las Bases Novena de la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Presidentes Municipales;
- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y
- IV. Que la el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que la militante a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

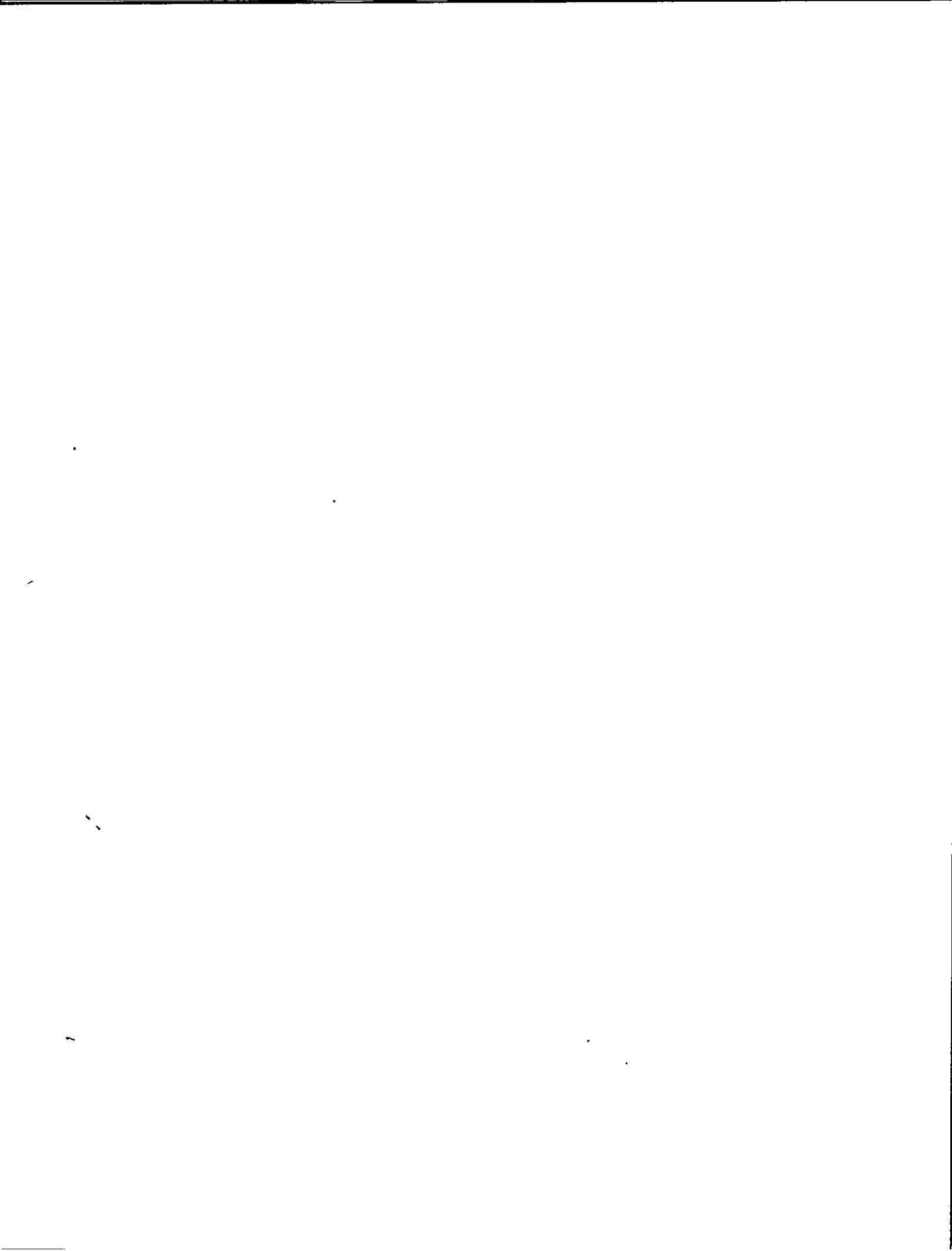
En tales términos, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas procede a realizar el correspondiente:

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LA PERSONA ASPIRANTE Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA

Tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas al expediente se lee el dictamen y que dicho documento se ha publicado con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión confirma que la persona militante a quien se refiere el presente acuerdo, cumple cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para postular su candidatura en el proceso electoral de elección de las Presidencias Municipales, por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros candidatos a Presidentes Municipales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la postulación de la persona militante Andrea Wendolin Ovalle Reyna garantiza el cumplimiento de la paridad de género señalada por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- b) En virtud de que en el expediente de cuenta obran las documentales idóneas que acreditan que la persona militante a quien se refiere el presente acuerdo cuenta con el apoyo necesario, de acuerdo con los artículos 205 y 206 de los Estatutos, se estima que su postulación como candidato contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.
- c) Con base en un análisis de todas las documentales que obran en el expediente, particularmente del plan de trabajo, se considera que esta postulación redundará en una alta





**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

posibilidad de triunfo para nuestro Partido, puesto que se atienden las inquietudes sociales y al mismo tiempo, contribuye a la representación de los principios e ideario político de nuestro Partido.

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, adopta el presente:

ACUERDO DE POSTULACIÓN

PRIMERO. Es procedente la postulación de la persona militante C. Andrea Wendolin Ovalle Reyna como candidata a Presidenta Municipal dentro del proceso electoral local 2024 por el municipio Sacramento, correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Remítase de inmediato al órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024 en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas


DIEGO RODRÍGUEZ CANALES
PRESIDENTE


ENRIQUE ANGUIANO VALDÉS
SECRETARIO TECNICO


MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA
COMISIONADA


LILY FABIOLA DE LA ROSA CORTÉS
COMISIONADA


SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ GAONA
COMISIONADA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 10 1964
FROM THE
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637





**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**



**SOCORRO GUEVARA GARZA
COMISIONADO**



**RODRIGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO**

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL ACUERDO DE POSTULACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA MILITANTE ANDREA WENDOLIN OVALLE REYNA PARA SER POSTULADA A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SACRAMENTO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1729

1730

1731

1732